



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019-MDVY

Yarabamba, 11 de julio del 2019

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio del 2019, el reglamento de elección y reconocimiento de Juntas Vecinales Comunales y Juntas de Delegados Vecinales Comunales en el distrito y Villa de Yarabamba y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9° numeral 35 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, con Informe N°297-2019/GPSDEL/OCLP la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local señala que el reglamento juntas vecinales Comunales tiene por finalidad poder conformar y reconocer a las juntas vecinales que representan a cada uno de los anexos del distrito de Yarabamba, dichas juntas estarán conformadas por los propios vecinos del distrito, los cuales serán elegidos democráticamente a través de un proceso electoral debidamente estructurado por la Municipalidad, a su vez, las juntas vecinales contarán con ciertas funciones obligaciones específicas para que, de manera conjunta con los representantes de la Municipalidad, puedan atender y buscar alternativas de solución a las necesidades más importantes del Distrito. Se concluye que este Reglamento busca es contar con la participación permanente y ordenada de la población en el proceso de brindar mejores condiciones a los pobladores del distrito dependiendo de las necesidades que se presenten.

Que, mediante Informe N°141-2019-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme al artículo 116° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse", por lo que contando con el Informe de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y al estar dicha posibilidad establecida en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, resulta factible que por



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Ordenanza Municipal (de corresponder) se apruebe el reglamento de Elección y reconocimiento de juntas vecinales comunales y juntas de delegados vecinales en el distrito y villa de Yarabamba.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Que el proyecto de Reglamento de elección y reconocimiento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el distrito y Villa de Yarabamba, sea modificado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local en el punto cuatro, punto siete, punto nueve, punto quince, punto dieciocho, punto diecinueve, punto veintiuno, punto veintiocho, punto treinta y uno, punto treinta y dos, punto treinta y ocho, punto cuarenta y uno; y posteriormente se realice la socialización del proyecto de reglamento y sea nuevamente presentado al concejo municipal para su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Jijana Paredes Miguel
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba